

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.

~~08~~ OCT. 2020

Proceso No. 11001400305020160004100

Vista la documentación allegada a folios 47 y 48 de este cuaderno y como quiera que se reúnen las disposiciones legales de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación.
2. **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiese.
3. **ORDENAR** el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias correspondientes.
4. Sin costas.
5. En su oportunidad archívese el expediente.
6. Téngase por reasumido el poder por parte de la abogada Leonor del Carmen Acuña Salazar. De conformidad con el inciso 7 del art. 75 *ibidem*, como procuradora judicial del extremo demandante.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por publicación en el Estado No. 34 de hoy ~~08~~ 09 OCT 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.